

cual se realizará bajo la dirección de la correspondiente oficina de personal. Por ello, en caso de los gobiernos regionales, la aprobación del Clasificador de Cargos le corresponde al Titular del Pliego.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento Interno del Consejo Regional, y el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, decide aprobar la Ordenanza Regional que deroga la Ordenanza Regional N° 012-2010, en el extremo que aprueba el clasificador de cargos, en mérito a los fundamentos expuestos, Informe Legal N° 498-2019-GR-PUNO/ORAJ, Informe N° 089-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGMDI y Oficio N° 3422-2019-SERVIR/GDSRH, con sus anexos respectivos.

Que, por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado por mayoría legal, y;

ORDENA:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 012-2010, en el extremo que aprueba el clasificador de cargos.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 12 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

JOSE LUIS BORDA CAHUA
Presidente del Consejo Regional

Mando se publique, se registre, cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
Gobernador Regional de Puno

1909677-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-CM/MDSJL

Mediante Oficio N° 051-2020-SG/MDSJL, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 012-2020-CM/MDSJL, publicada en la edición del 28 de noviembre del 2020.

DICE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Alcalde Alex Gonzales Castillo, realice la inscripción de predios por Aportes Reglamentarios provenientes de Habilitaciones Urbanas a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Alex Gonzáles Castillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para aceptar los aportes reglamentarios de todo predio de dominio público y bajo la modalidad de transferencia en administración de acuerdo al uso asignado, así como para suscribir las minutas, escrituras públicas y todos los documentos pertinentes que permitan la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de los aportes Reglamentarios en favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, derivadas de las Habilitaciones Urbanas. Dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 023-2016-MDSJL/CM, de fecha 31 de marzo del 2016; el Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDSJL/CM, de fecha 31 de enero del 2017; y toda norma que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

1909672-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados

ORDENANZA N° 441-MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre de 2020

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 012-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1328-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 462-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 134-2020-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, sobre propuesta de Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”; asimismo en su numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba